



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO
Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 5º fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-127/2015, de fecha 03 de Marzo del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente del **C. GREGORIO AMEZCUA MORAN**, en el que solicita que se autorice la desincorporación del Patrimonio Municipal y Escrituración a su favor, del lote 021, manzana 099, con clave catastral 02-01-03-099-021-000, ubicado en la calle Longinos Banda No. 567, en la colonia "La Albarrada II" de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que en la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ:44/2015, suscrito por la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, de esta Entidad Publica, en el que solicita que se turnado a esta Comisión el expediente del **C. GREGORIO AMEZCUA MORAN** para que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y escrituración a su favor del lote 021, manzana 099, con clave catastral 02-01-03-099-021-000, ubicado en la calle Longinos Banda No. 567, en la colonia "La Albarrada II" de esta Ciudad. Adjuntando además las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con los originales, que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo del agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa del primer adquirente.
- 4.- Copia del Contrato de Sesión de Derechos que hizo el primer adquirente, el C. NICASIO BAUTISTA BOBADILLA, a favor del solicitante.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

- 5.- Copia de la certificación de no adeudo.
- 6.- Copia de la identificación oficial del solicitante.
- 7.- Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. GREGORIO AMEZCUA MORAN**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 26 de Febrero del 2014, realizada por el **C. GREGORIO AMEZCUA MORAN**, en la que solicita a este H. Ayuntamiento, se autorice la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 021, manzana 099, con clave catastral 02-01-03-099-021-000, ubicado en la calle Longinos Banda No. 567, de la colonia "La Albarrada II" de esta Ciudad.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, fue adquirido inicialmente de este H. Ayuntamiento por el **C. NICASIO BAUTISTA BOBADILLA**, tal y como consta en el Contrato de Compraventa a plazos y con Reserva de Dominio, respecto del lote 021, manzana 099, identificado con la clave catastral 02-01-03-099-021-000, ubicado en la calle Longinos Banda No. 567, de la colonia "La Albarrada II" de esta Ciudad, y que conforme a la certificación de fecha 13 de Marzo de 1992, suscrita por el entonces Tesorero Municipal **LIC. MARIO ANGUIANO MORENO**, se detalla lo siguiente:

*"Que el **C. NICASIO BAUTISTA BOBADILLA**, cuya propiedad se encuentra localizada en LONGINOS BANDA No. 567, tiene el pago total del crédito y vivienda de La Albarrada No. 2, con numero de caja 2, No. De recibo 28 y en fecha 21 de Junio de 1990."*

De lo anterior se comprueba que el **C. NICASIO BAUTISTA BOBADILLA**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

III.- El **C. GREGORIO AMEZCUA MORAN**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de Cesión de Derechos de fecha 26 de Marzo de 1993, realizado por el **C. NICASIO BAUTISTA BOBADILLA**, a favor del peticionario, respecto del lote 021, manzana 099, identificado con la clave catastral 02-01-03-099-021-000, ubicado en la calle Longinos Banda No. 567, de la colonia "La Albarrada II" de esta Ciudad. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del **LIC. ARTURO NORIEGA CAMPERO**, Titular de la Notaría Publica No. 11 de esta demarcación.

IV.- Que recibimos de la Dirección de Catastro, el plano elaborado conforme a la medición física del lote 021, manzana 099, identificado con clave catastral 02-01-03-



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

099-021-000, con ubicado en la calle Longinos Banda No. 567, de la colonia "La Albarrada II" de esta Ciudad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 7.20 mts., con la calle Longinos Banda, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 7.20 mts., con el lote 016;
- Al Oriente.-** 14.10 mts., con el lote 022; y
- Al Poniente.-** 14.10 mts., con el lote 020.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, sobre el área de terreno en que se ubica la colonia "La Albarrada II", cuenta con el Decreto No. 247, del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo LXX, numero 28, de fecha 13 de Julio de 1985. Por medio del cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para contraer un crédito con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Para la construcción de los módulos habitacionales "La Albarrada I" y "La Albarrada II", localizados en la colonia del mismo nombre, en esta ciudad de Colima.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. GREGORIO AMEZCUA MORAN**, para solicitar la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 021, manzana 099, con la clave catastral 02-01-03-099-021-000, ubicado en la calle Longinos Banda No. 567, de la colonia "La Albarrada II" de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del lote 021, manzana 099, con la clave catastral 02-01-03-099-021-000, con una superficie de 101.52 m², ubicado en la calle Longinos Banda No. 567, de la colonia "La Albarrada II" de esta Ciudad, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

- Al Norte.-** 7.20 mts., con la calle Longinos Banda, que es la de su ubicación;
Al Sur.- 7.20 mts., con el lote 016;
Al Oriente.- 14.10 mts., con el lote 022; y
Al Poniente.- 14.10 mts., con el lote 020.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor del **C. GREGORIO AMEZCUA MORAN**, conforme al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 26 de Marzo de 1993, CERTIFICADO ante la Fe del LIC. ARTURO NORIEGA CAMPERO, Titular de la Notaria Publica No. 11 de esta demarcación.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento; para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de Abril del año 2015.

Atentamente

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.E. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO
Regidora, Secretaria

mas y mejores RESULTADOS

MEMORANDUM N° S-127/2015

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

EL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, le remito la comunicación suscrita e iniciada por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual turna expediente del C. GREGORIO AMEZCUA MORAN, para que se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y escrituración a su favor, del Lote 21, Manzana 099, ubicado en la calle Longinos Banda N°-567, Colonia La Albarrada II, identificado con la clave catastral 02-01-03-099-021-000-000.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

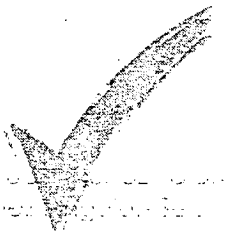
MUNICIPIO LIBRE SUPRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.
Colima, Col., 3 de marzo de 2015.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
H. Ayuntamiento de Colima
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.



Salvador Cardenas Morales

RECEBIDO
03/03/2015
2:55 P.M.

c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.
c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
SCM*vero



LIC. MAGDALENA HARAYD URENA PEREZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS DE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE:

Por medio de la presente solicito a usted de la manera más atenta su autorización para la realización de las escrituras del predio marcado con el número 567 de la Colonia Albarrada, 1 en Colima, Col. Con Clave Catastral 02-01-03-099-021-00. Dicho terreno cuenta con todos los pagos realizados y la documentación correspondiente para dicho trámite.

En espera de vernos favorecidos y sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo y reiterando mi agradecimiento por sus finas atenciones.

Handwritten: H:22
M:12/16

Handwritten signature: [Signature]
ATENTAMENTE
GREGORIO AMEZCUA MORAN

COLIMA, COL. A 26 DE FEBRERO DEL 2014

Handwritten: Tel. 312 155 2388
312 140 6224

Handwritten: Dom. Lengines Banda #568 Albarrada 1.
Colima, Col.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

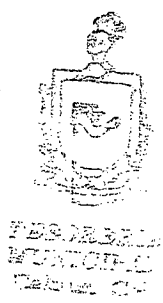
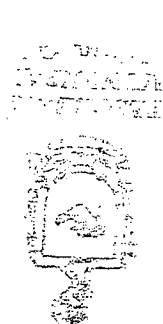
== EL D. LID. MARIO ANGUIANO MORENO, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA ==

==== C E R T I F I C A =====

== QUE EL D. NICASIO BAUTISTA SOBADILLA, CUYA PROPIEDAD SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN LONGINOS BANDA NO. 567== TIENE EL PAGO TOTAL DEL CREDITO Y VIVIENDA DE LA ALBARREDA NO. 2= DON NUMERO DE CAJA. 2 NUMERO DE RECIBO 28 Y EN LA FECHA 21 DE JUNIO DE 1990.==

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE LA PARTE INTERESADA EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

725



Palacio Municipal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AMEZCUA
MORAN
GREGORIO
DOMICILIO
C LONGINOS BANDA 568
COL LA ALBARRADA 28075
COLUMA COL
FCDC 0000003639066 AÑO DE REGISTRO 1991 00
CLAVE DE ELECTOR AMMRGR43111714H800
ESTAD. 06 DISTRITO-
MUNICIPIO 001 LOCALIDAD 0001 SECCION 0063

EDAD 64
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO SE VALIDA SI PRESENTA FALTA
DE DATOS O ENLENDADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

[Signature]

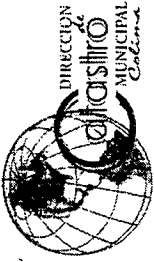
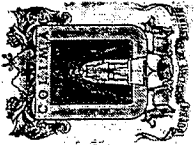
IGNACIO RUELAS OLIVERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

415264776900

ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09

SEÑALES
09 10 11 12 13 14 15 16 17 09

EXEMO 12



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Dirección de Catastro Municipal

Propietario: Gregorio Amjezcua Moreno

Calle: Longinos Banda No.567

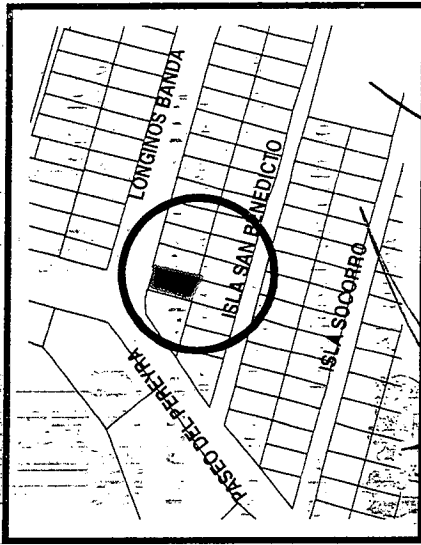
Colonia: La Albarrada

Municipio: Colima

Superficie: 101.52 m2

Clave Catastral: 02-01-03-099-021-000

LOCALIZACION

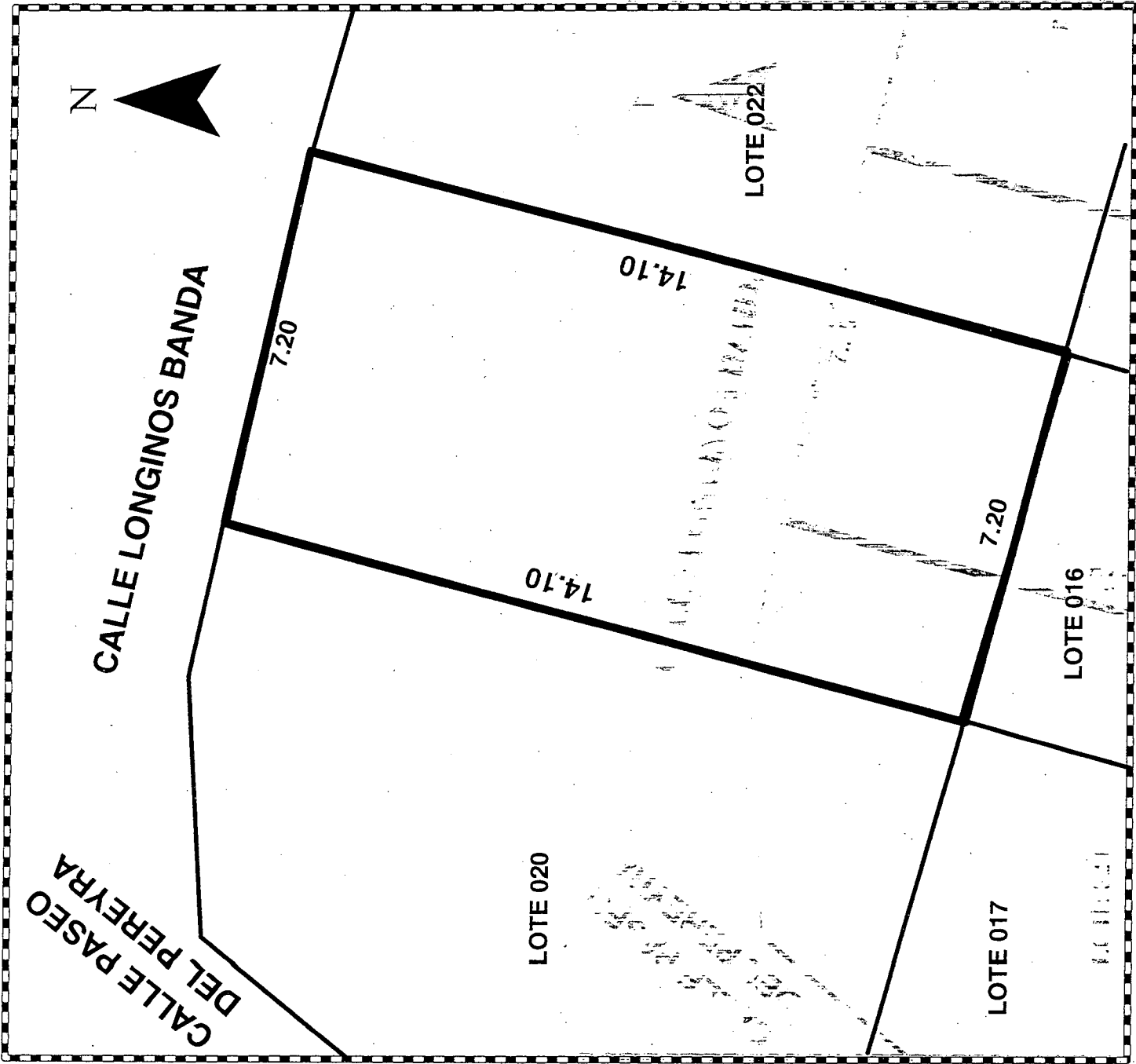


DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

ING. GUILLERMO SEGURA MESINA

ESCALA: S/E

FECHA: ABRIL DE 2015



CALLE LONGINOS BANDA

CALLE PASEO DEL PEREYRA

LOTE 020

LOTE 017

LOTE 016

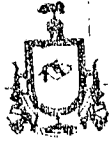
LOTE 022

7.20

14.10

14.10

7.20



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL.

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL Y PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO; RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO "; Y POR LA OTRA EL D. MIGUEL GABRIEL HERRERA QUIEN SE LE DENOMINARA " EL COMPRADOR " EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara el " AYUNTAMIENTO " que:
 - 1.- Es una Institución de orden público con personalidad jurídica propia de conformidad con la Constitución General de la República y tiene su domicilio en la calle Profr. Gregorio Torres Quintero N° 85; de esta Ciudad.
 - 2.- En fecha 29 de Julio de 1983, el H. Cabildo Constitucional acordó aprobar el programa de construcción de módulos habitacionales de acuerdo a los lineamientos de la política nacional y en tal virtud el H. Congreso del Estado autorizó, de acuerdo al decreto número 247 (doscientos cuarenta y siete) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha 13 de Julio de 1985 un Contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por la cantidad de: \$ 197'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); que se destinarán a la construcción del Módulo Habitacional " ALBARRADA II ", inmueble ubicado en el cruzamiento de las calles Longinos Banda, Francisco Iniestra, Juan N. Salazar y Paseo Pereyra estando compuesto dicho módulo de 187 (ciento ochenta y siete) áreas privativas o lotes con servicio y de un área común, con una superficie de 4,286.082 M2.
 - 3.- Que con fecha 13 de enero de 1986 mediante decreto número 35 treinta y cinco, el H. Congreso del Estado, autorizó al Ayuntamiento la enajenación de las citadas áreas privativas de acuerdo al decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de enero de 1986.
 - II.- Declara el " COMPRADOR " que:
 - 1.- Es Ciudadano (a), mexicano (a), mayor de edad, dedicado a Comercio, que si sabe leer y escribir y para la celebración del presente contrato se encuentra asistido (a) de su cónyuge (a) María Ulivera Camarero.
 - 2.- El área privativa o lote con servicio materia de este contrato será destinada a casa habitación y que seguirá utilizándose para el mismo fin, así como que la misma no es colindante de ninguna otra inmueble propiedad del " COMPRADOR " que éste haya adquirido en un período de veinticuatro meses anteriores a la fecha de este contrato.

4. Constar este acto en los libros de actas de la Presidencia Municipal en el tomo correspondiente.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL.

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

= = = = = C L A U S U L A S = = = = =

= = = PRIMERA.- El " AYUNTAMIENTO ", vende a plazo con reserva de dominio a el " COMPRADOR ", y éste compra, el área privativa o lote número 21 ; manzana 99 ; de la zona catastral número ; sección ; que forma parte del Módulo Habitacional " ALBARRADA II", situado en las calles Longinos Banda, Francisco Iniestra, Juan N. Salazar, y Paseo Pereyra de esta Ciudad de Colima, teniendo dicha área o lote la siguiente superficie, medidas y colindancias:

- SUPERFICIE 101.34 M2
- AL NORTE: CON LA CALLE LONGINOS BANDA
- AL SUR : CON EL LOTE 16
- AL ESTE : CON EL LOTE 20
- AL OESTE: CON EL LOTE 22

= = = SEGUNDA.- El área o lote materia de esta venta, pasa al " COMPRADOR " con la hipoteca originada en el contrato a que se hace mención en la declaración 1.2 de este documento, pasando igualmente dicha propiedad al corriente en toda clase de contribuciones y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

= = = TERCERA.- El precio de esta venta es la cantidad de: \$380,732.01 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), la cual se cubrirá en la siguiente forma: Una primera amortización por la suma de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el saldo del precio que es la cantidad de \$ 280,732.01 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), lo liquidará en un plazo máximo de 20 años con una tasa de interés al 9% anual más una sobretasa del 10% anual sobre saldos insolutos, mediante pagos mensuales contados a partir del mes de Agosto de 1986 tomando como base el 7% del salario mínimo vigente al mes de Abril de cada año, más gastos administrativos y de seguro de vida.

= = = CUARTA.- Convienen los otorgantes en que el precio fijado al área privativa o lote con servicios vendido es su justo y real valor, que por lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por si lo hubiere, renuncian a la acción de nulidad por error y lesión, al término para ejercitarla y al derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como a los artículos 1772 (mil setecientos setenta y dos), 2119 (dos mil ciento diecinueve), 2121 (dos mil ciento veintiuno) y demás relativos del Código Civil.

= = = QUINTA.- El " COMPRADOR " se obliga para con el vendedor a lo siguiente:

Al contestar este oficio, citen los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

- A).- Tomar un seguro de vida individual o colectivo, en el que donde figure como beneficiario el " AYUNTAMIENTO " vendedor, debiendo ser la aseguradora con que se contrate de carácter nacional.
- B).- El seguro de vida tendrá por objeto el pago del resto de las amortizaciones en caso de fallecimiento del comprador.
- C).- A edificar una vivienda provisional o definitiva y habitarla en un término de 6 meses a partir de la firma del presente contrato.
- D).- El " COMPRADOR " se obliga, una vez que haya cubierto el total de su adeudo, a otorgar el derecho de preferencia en favor del VENDEDOR, en el caso de que se pretenda vender el área o lote, debiendo notificarle al VENDEDOR y esperar a que éste, por escrito en un plazo no mayor de 2 dos meses, acepte o no comprar.

= = = SEXTA.- El " COMPRADOR " se obliga expresamente a observar y respetar el reglamento interior para el uso y aprovechamiento de las áreas comunes, así como lo relativo a los derechos al uso del sistema de agua y actos molestos para el vecindario, basura y desperdicios, animales, duración de las restricciones y credibilidad de las mismas.

= = = SEPTIMA.- Esta compraventa tiene modalidades específicas por los artículos 2201 (dos mil doscientos uno), 2203 (dos mil doscientos tres) y 2206 (dos mil doscientos seis) del Código Civil vigente en el Estado y en consecuencia, el vendedor se reserva el dominio de el área o lote hasta que su precio haya sido íntegramente pagado en la forma estipulada en la cláusula tercera. Entre tanto, el " COMPRADOR " será considerado como arrendatario de la misma, con todas las consecuencias legales de esta situación.

= = = OCTAVA.- El " COMPRADOR " no podrá vender, gravar, ceder, traspasar, enajenar o rentar en ninguna forma mientras no pague íntegramente el precio estipulado en este contrato, por lo tanto será nula la venta que haga en contravención a lo estipulado, así como cualquier contrato que por la misma se verifique y presumible por sólo este hecho el dolo a que se refiere el artículo 2161 (dos mil ciento sesenta y uno) del Código Civil.

= = = NOVENA.- El " AYUNTAMIENTO " vendedor se obliga a otorgar inmediatamente que el comprador finiquite el saldo del precio mencionado en la cláusula tercera de este mismo instrumento, la escritura de cancelación de la reserva de dominio, en donde además figurará que el inmueble vendido ya no reporta gravamen alguno. Tal documento será a costa del comprador.

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

= = = DECIMA.- Se dará por vencido en forma anticipada el plazo otorgado en favor del "COMPRADOR" para saldar el adeudo contraído con el "AYUNTAMIENTO"; en los siguientes casos:-

- A).- Por falta de pago de tres o más abonos mensuales, a que está obligado el comprador; y
- B).- Si se adeudaren tres o más bimestres del impuesto predial o de los derechos por servicio de agua del área o lote vendido.

= = = DECIMA PRIMERA.- De conformidad con el mecanismo de cobranza indicado por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el "COMPRADOR" se obliga a pagar un interés moratorio mensual a razón del 5% sobre las cantidades vencidas, de no pagar dos mensualidades consecutivas, el AYUNTAMIENTO podrá intentar el cobro judicial siendo el más efectivo comprobante de adeudo el control de pagos que se lleva en la Tesorería Municipal de Colima. El hecho de adeudar el "COMPRADOR" tres o más amortizaciones mensuales será causa de rescisión del presente contrato.

= = = DECIMA SEGUNDA.- Será motivo de rescisión del presente contrato:

- 1.- La inobservancia por parte del comprador de las disposiciones vertidas en el reglamento a que alude la cláusula sexta de este contrato.
- 2.- Que el "COMPRADOR" no tome posesión del lote o lo subarriende.
- 3.- Que el "COMPRADOR" no reúna los requisitos establecidos por el FIDEICOMISO Fondo Nacional para las Habitaciones Populares para la adjudicación de un lote y del otorgamiento del crédito respectivo.
- 4.- Que el "COMPRADOR" incurra en el supuesto que alude la cláusula octava de este contrato.
- 5.- Que el "COMPRADOR" altere o proporcione documentos o informes falsos, con el propósito de reunir los requisitos establecidos para la adjudicación del crédito.

Manifiestan las partes que en caso de rescisión del presente contrato el "AYUNTAMIENTO" dispondrá del lote en cuestión, para los efectos de nueva adjudicación y otorgamiento del crédito respectivo, con la aprobación del FCKHAPC.

= = = DECIMA TERCERA.- Conviene: los contratantes que de llevarse a cabo la rescisión de este contrato con responsabilidad para el "COMPRADOR" las cantidades que en concepto de enganche y pagos mensuales haya entregado el "COMPRADOR" al "AYUNTAMIENTO" quedará a favor de este último.

Al contestar este oficio, cuense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

= = = DECIMA CUARTA.- EI " COMPRADOR " acepta la venta que se le hace en los términos de este contrato; se dá por recibido del área privativa o lote que compra y no recibe el título anterior de propiedad; porque constituye el resto que se reserva el " AYUNTAMIENTO " vendedor.-----

= = = Léído que fué el presente contrato por las partes y sabedores de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman en unión de los testigos que al final se mencionan, a los días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO.

C. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ.

LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL.

EL SINDICO

PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ.

EL COMPRADOR.



MICHAEL BRUTISTA DOMADILLA

T E S T I G O S :

LIC. JOSE RAMON VALDOVINOS A.

LIC. FEDERICO RODRIGUEZ F.

Al comestiar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del Angulo superior derecho.

--- CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR NICASIO BAUTISTA BOBADILLA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, ORIGINARIO Y VECINO DE COPALILLO GUERRERO CON DOMICILIO CONOCIDO Y DE PASO POR ESTA CIUDAD Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR PEDRO RAMIREZ JIMENEZ, COMO APODERADO DE LA SEÑORA ANGELA OLIVERA CASTREJON, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE COPALILLO GUERRERO CON DOMICILIO CONOCIDO Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR GREGORIO AMEZCUA MORAN, MEXICANO MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN LONGINOS BANDA # 568 COLONIA ALBARRADA I. ASI COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE SE MENCIONARAN: ---

--- C L A U S U L A S: ---

--- PRIMERA.--- EL SEÑOR NICASIO BAUTISTA BOBADILLA, Y LA SEÑORA ANGELA OLIVERA CASTREJON, EL PRIMERO POR SU PROPIO DERECHO Y LA SEGUNDA REPRESENTADA POR SUS APODERADO EN EL SEÑOR PEDRO RAMIREZ JIMENEZ, CEDEN Y ENTREGAN LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS CEDENTES RESPECTO DEL LOTE NUMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA 29 NOVENTA Y NUEVE SITUADO EN LAS CALLES LONGINOS BANDA, Y FRANCISCO INIESTRA Y JUAN N. SALAZAR Y PASEO PEREYRA DE ESTA CIUDAD DE COLIMA. CON SUPERFICIE DE 101.34 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: CON LA CALLE LONGINOS BANDA: AL SUR: CON EL LOTE NUMERO 16: AL ESTE CON EL LOTE 20 VEINTE: Y AL PONTE CON EL LOTE NUMERO 22: DE LA COLONIA ALBARRADA II DOS. ---

--- SEGUNDA.--- ES PRECIO DE ESTA CESION LA CANTIDAD DE \$ 6,000.00 SEIS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, QUE EL CEDENTE ENTREGO CON ANTERIORIDAD QUIEN CONFIESA HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A SU ENTERA SATISFACCION RAZON POR LA CUAL SIRVIENDO ESTE DOCUMENTO COMO EL MAS EFICAZ RECIBO DE PAGO. ---

--- TERCERA.--- LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRECIO PACTADO ES EL JUSTO Y EQUITATIVO POR LO CUAL LE ACUSO SU MAS EFICAZ RECIBO DE PAGO Y EN LO QUE EN ESTE CONTRATO NO HAY ERROR O LESION DE CUALQUIER ESPECIE NI ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO DE ALGUNO DE ELLOS Y POR SI LOS HUBIERE RENUNCIAN A LA ACCION DE NULLIDAD AL OBJETO PARA EJERCERLA Y AL DERECHO DE INDEMNIZACION Y A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1773 2119 Y 21121 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA. ---

--- CUARTA.--- EL CESIONARIO ACEPTA LA CESION QUE SE LE HACE AL TENOR Y ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE SERA ENTREGADA RESPECTIVA DE DICHO LOTE EN CUANTO EL CEDENTE SE LOS ENTREGUE. ---

--- QUINTA.--- EL CEDENTE AFIRMA QUE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE PROPIEDAD QUE MEDIANTE ESTE CONTRATO CEDEN Y TRASPASAN EN FAVOR DEL SEÑOR GREGORIO AMEZCUA MORAN SON CIERTOS Y LEGITIMOS Y LO TIENEN BIEN RECONOCIDOS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE COLIMA. ---

--- SEXTA.--- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO LO QUE NO HAYA SIDO EXPRESAMENTE EN EL PACTADO LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPE

NB

TENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMUN DE ESA CIUDAD Y SON
 APLICABLES LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE AQUI MISMO RIJAN --
 RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES
 O FUTUROS PUDIEREN CORRESPONDERLES.-----
 --LEIDO QUE FU ESTE CONTRATO POR LOS OTORGANTES ENTERADOS --
 DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES Y ENTENDIDOS DE SUS CONSECUENCIAS
 Y DEMAS FUERZAS LEGALES CONFORMES CON SU CONTENIDO Y REDACCION LO
 RATIFICARON Y FIRMARON EN UNION DE LOS TESTIGOS MARIANA SANCHEZ --
 DE AVALOS Y RICARDO RAMOS RODRIGUEZ, MEXICINOS, MAYORES DE EDAD,
 Y CON FACULTAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y TESTIFICAR EN LA CIUDAD DE --
 COLIMA, COLIMA, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE 1993
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

C E D E N T E :

NICOLAS BAUFISTA BOBADILLA

C E D I O N A R I O :

GREGORIO AMEZCUA MORAN.



ANGELA OLIVERA CASTREJON.

REPRESENTADO POR SU APODERADO

Pedro
 PEDRO DOMINGUEZ JIMENEZ.

T E S T I G O S :

MARIANA SANCHEZ DE AVALOS. RICARDO RAMOS RODRIGUEZ.

Mariana Zapata *Ricardo Ramos R.*
 --EL C. LICENCIADO ARTURO NORIEGA CAMPERO, TITULAR DE LA NOTA-

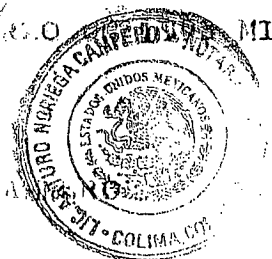
RIA PUBLICA NUMERO 11 ONCE DE ESTA DEMARCAACION;-----

----- C E R T I F I C A -----

--QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS Y FUERON PUES --
 TOS EN MI PRESENCIA POR LO INTERESADOS EN ESTE CONTRATO EN EL LU --
 GAR CORRESPONDIENTE DONDE APARECEN SUS NOMBRES ESCRITOS A MAQUI --
 NA.-----

--LEVANTO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS --
 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NO --
 VENTA Y TRES Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS--
 5 CINCO Y 50 CINCUENTA FRACCION VI SEXTA REFORMADA DE LA LEY DEL
 NOTARIADO EN VIGOR, LEVANTO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLIMA, --
 COLIMA, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO MIL NO --
 VECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE.

LIC. ARTURO NORIEGA CAMPERO
 NOC 1-490624



CARTA - PODER

Copalillo, Gro., a 22 de marzo de 1993.

Sr. A QUIEN CORRESPONDA

Presente.

Por la presente doy al Sr. PEDRO RAMIREZ JIMENEZ, mi nombre y representación haga los trámites correspondientes para la acción de Compra-venta de un lote urbano, mismo que se encuentra ubicado en la Calle LONGINOS BANDA Nº 567 DE LA COLONIA ALBARRADA II en la ciudad de Colima, Edo. de Colima, Méx.

y asimismo para que conteste las demandas y reconveniones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

Suyo afmo. S. S.

OTORGANTE

ACEPTO EL PODER

SRA. ANGELA OLIVERA CASTREJON

PEDRO RAMIREZ JIMENEZ

TESTIGO

TESTIGO

ARNULFO CASTRO SANCHEZ

ZACARIAS CASTRO ORTIZ

EL C. PROPR. HEBERLEIN MORALES RAMIREZ, Síndico Procurador Municipal, acuden
do con el Secretario en legal forma,

----- C E R T I F I C A D O -----

QUE COMPARECIERON LOS SEÑORES ANIBELA OLIVERA CASTRUEJON Y PEDRO RAMIREZ CUME
NEL, EL PRIMERO COMO OTORGANTE DE LA PRESENTE CARTA PODER Y EL SEGUNDO A QUIEN
SE LE OTORGA EL PODER, Y COMO TESTIGOS LOS SEÑORES ARNULFO CASTRO SANCHEZ Y ZA-
CARIAS CASTRO ORTIZ, QUIENES LA RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, RE
CONOCIENDO COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE LA CALIBRAN Y FIRMAN NUEVAMENTE ANTE EL SUS-
CRITO.



Chililo, Gro., a 22 de marzo de 1988.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SE MANTENIMIENTO EL SINDICO PROCURADOR.
CONSTITUCIONALES
CORALILLO, GRO.
~~PROPR. HEBERLEIN MORALES RAMIREZ~~

EL SECRETARIO

HEBERLEIN MORALES RAMIREZ

TESTIGO

ARNULFO CASTRO SANCHEZ

TESTIGO

ZACARIAS CASTRO ORTIZ

EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Registrado como Artículo de segunda clase en la Admón. de Correos de Colima, Col., el 21 de Septiembre de 1921

Director y Responsable, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Las Leyes, Disposiciones y demás Decretos Oficiales son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXX

Colima, Col., Sábado 13 de Julio de 1985

Número 28

SUMARIO

Pág.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SE EXTIENDE Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, al C. Lic. Adolfo Virgen Schulte. 301

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 245.—Desafecta del Patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble. 301

DECRETO No. 246.—Autoriza al Ayuntamiento de Colima, para que realice la permuta de un terreno. 303

DECRETO No. 247.—Autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para que contrate con el FONAHPO, dos créditos. 304

DECRETO No. 248.—Reforma el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado. 305

ASOS Generales. 306

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SE EXTIENDE Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, al C. Lic. Adolfo Virgen Schulte

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.

LA C. LICDA. GRISELDA ALVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Hace saber que en virtud de que el C. Licenciado Adolfo Virgen Schulte, acreditó en forma debida que reúne todos y ca-

da uno de los requisitos exigidos por el Artículo 92 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Colima, y en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, extiendo a favor de dicho profesionista la

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

Para que esté en aptitud de obtener en su oportunidad el nombramiento de Notario Público Titular

Colima, Colima, a 9 nueve de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.—El Oficial Mayor de Gobierno en Funciones de Secretario General de Gobierno por M. de L. LIC. LIBRADO SILVA GARCIA.—Rubrica

Registrada bajo el número 18 del Libro respectivo ante la Secretaria General de Gobierno, con esta misma fecha.—El Oficial Mayor de Gobierno en Funciones de Secretario General de Gobierno por M. de L. LIC. LIBRADO SILVA GARCIA.—Rubrica.

DECRETO No. 245.—Desafecta del Patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 33, FRACCION

tado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Diputado Presidente, LIC. RAUL ALVAREZ ALCARAZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, PROF. JUAN MESINA ALATORRE.—Rúbrica.—Diputado Secretario, LIC. CUAUHEMOC CHAVEZ RIOS.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno, Colima, Colima, a 10. de julio de 1985.—La Gobernadora Const. del Estado, LICDA. GRISELDA ALVAREZ.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE.—Rúbrica.

DECRETO No. 246.—Autoriza al Ayuntamiento de Colima, para que realice la permuta de un terreno.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

C O N S I D E R A N D O :

Que el H. Ayuntamiento de Colima llevó a cabo obras de embovedado en los márgenes del Río Manrique que le permitió el aprovechamiento de una considerable fracción de terreno, y que por las mismas circunstancias pasa a ser del fondo legal de su propiedad.

Que las áreas de terreno que se aprovechan, colindan con la Sucesión Testamentaria del Licenciado Francisco Solórzano Béjar, representado legalmente por el Licenciado Francisco Solórzano Béjar y Padilla, y para el efecto, ha solicitado al H. Ayuntamiento permutar, entregándole una superficie de 4,618.70 metros cuadrados, y recibiendo en cambio 1,165 metros cuadrados que pertenecen al Fondo Legal, y

Que con base en lo anterior, el H.

Ayuntamiento de Colima, solicitó autorización a esta Legislatura para realizar la permuta a que se refiere el considerando segundo.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 246.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para que realice la permuta con la Sucesión Testamentaria del Lic. Francisco Solórzano Béjar, representado legalmente por el Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, recibiendo de ésta 4,618.70 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

PRIMERA FRACCION.—Con 3,543 M² (tres mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 31.60 metros y un ochavo de 4.60 metros, con la Avenida 20 de Noviembre; al sur, en 25.75 metros y un ochavo de 1.70 metros con calle Tabachines; al oriente, en 142.03 metros, con diversos propietarios del fraccionamiento "Los Viveros" y, al poniente, en 128 metros con la calle Lerdo de Tejada.

SEGUNDA FRACCION.—Con 1,075.70 M² (Mil setenta y cinco metros setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 22 metros y un ochavo de 6.25 metros, con la calle Galeanas; al sur, 15.06 metros, con la Avenida Colon; al oriente, en 53.28 metros, con diversos propietarios del fraccionamiento "Los Viveros" y, al poniente, en 46.60 metros, con la calle Lerdo de Tejada.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento para que entregue a la Sucesión Testamentaria del C. Lic. Francisco Solórzano Béjar, representado legalmente por el Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, una fracción de terreno perteneciente al fondo legal, propiedad del Ayuntamiento que se ubica sobre el cauce del Arroyo "El Manrique", entre las prolongaciones de las calles Tabachines y Galeanas.

ARTICULO TERCERO.—Se autoriza al C. Presidente Municipal para que por sí o por interposita persona otorgue ante Notario Público las escrituras de los 1,165 M² a la Sucesión Testamentaria del C. Lic.

Francisco Solórzano Béjar, representado legalmente por el Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA"

La Gobernadora Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Diputado Presidente, LIC. RAUL ALVAREZ ALCARAZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, PROFR. JUAN MESINA ALATORRE.—Rúbrica.—Diputado Secretario, LIC. CUAUHTEMOC CHAVEZ RIOS.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno, Colima, Colima, a 10. de julio de 1985.—La Gobernadora Const. del Estado, LICDA. GRISELDA ALVAREZ.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE.—Rúbrica.

DECRETO No. 247.—Autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para que contrate con el FONHAPO, dos créditos.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 33, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO Y

CONSIDERANDO

QUE el H. Cabildo Constitucional de Colima, en sus sesiones ordinarias celebradas el 10. de febrero y el 27 de mayo del año

en curso, aprobó la tramitación de un crédito ante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para la construcción de los módulos habitacionales "La Albarrada I" y "La Albarrada II", localizados en la Colonia del mismo nombre, en esta Ciudad, el primero hasta por la cantidad de \$ 150'000,000.00 y el segundo hasta por la cantidad de \$ 197'000,000.00. Ambos créditos se destinarán a la construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, con ingresos menores al salario mínimo, anexando a su solicitud la documentación necesaria.

QUE tal petición se hizo llegar a esta Representación Popular mediante oficio No. 2568/85, de fecha 4 de junio de 1985, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen correspondiente, mismo que resultó aprobado en Sesión de esta fecha.

Por las razones anteriores y dada la importancia del Proyecto de referencia, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 247

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, del Estado de Colima, para que contrate con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) dos créditos, uno por la cantidad de: \$ 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se destinarán a la construcción de 152 viviendas, y otro crédito por la cantidad de \$ 197'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se destinarán a la construcción de 173 viviendas del Conjunto Habitacional Albarrada I y Albarrada II, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para afectar bajo cualquier forma legal y en garantía del crédito antes mencionado, las participaciones federales y estatales que pudieren corresponderle, en el caso de no poder cumplir en forma directa con la obligación contraída en el pago del referido crédito.

ARTICULO TERCERO.—Igualmente se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para enajenar a terceros las unidades habitacionales que construya como garantía de los créditos aludidos.

U
sus ef
ción e
DE C
L
tado
serve
D
lanvo
nio de
D
VARE
Secret
TORI
LIC
Rubric
p.
circule
P
3. 10.
Const.
ALVA
ral de
SCHU
DECR
31
de
G
Consti
de
Q
hu dir
Decret
E
BEL J
COLI
CULT
CONS
SU-A
NOME
Q
Politie
mino
Congre
este a
provo